



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Antioquia

**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO**

Amalfi, Antioquia, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

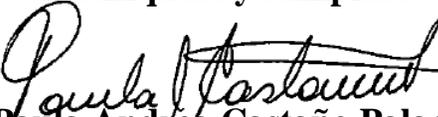
Sustanciación	Nº L-195
Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	05031318900120200001200
Demandante	Gloria Yaneth González González
Demandado	Héctor Hernando Heredia Gallego, Luz Marina Álvarez Jaramillo y el Notario Único del Círculo de Amalfi, Antioquia.
Asunto	Tiene notificada por conducta concluyente, requiere apoderado judicial.

En memorial que antecede la demandante presentó desistimiento de la totalidad de las pretensiones, petición que fue coadyuvada por los codemandados Héctor Hernando Heredia Gallego y Luz Marina Álvarez Jaramillo.

Referente a la señora Luz Marina, está no se encuentra notificada, por lo que dando aplicación al artículo 301 del Código General del Proceso aplicable por expresa remisión analógica del artículo 145 *ibídem* se le tiene notificada por conducta concluyente.

Sobre la petición presentada, esta fue coadyuvada el día de hoy por el apoderado de la parte demandante. Se requiere al apoderado del codemandado para que haga las manifestaciones que consideren pertinentes, en atención al poder y las facultades a él conferidos. Una vez se cumpla con lo ordenado procederá el Despacho a estudiar la viabilidad de la solicitud.

**Notifíquese y cúmplase.**

  
**Paula Andrea Castaño Palacio**  
Juez

**CERTIFICO:**

*Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N°.42 TYBA  
Fijado hoy 24 de septiembre de 2020 a las 8:00 A.M. en la Secretaría del  
Juzgado Promiscuo del Circuito de Amalfi, - Antioquia. De forma virtual.*

**EDWIN MONTOYA HURTADO**  
*Secretario*

*EMH*